



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 424

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Reglas de carácter General para la elaboración e integración de los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo a personas Trabajadoras independientes, no asalariadas, del hogar o con empleo eventual, que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la Emergencia Sanitaria provocada por el Virus Sars-Cov2 (COVID-19)” y sus Lineamientos de Operación 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Fideicomiso Público Educación Garantizada

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la primera modificación a las Reglas de Operación del programa, “Seguro contra accidentes personales de escolares Va Segur@”, para el ejercicio 2020 30

Tribunal Electoral

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios 2020 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Publicas 32
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación Pública Nacional, número COY-DGODU-OB-LP-21-20.- Convocatoria No. AC-DGODU-RL-04-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de trabajo realizado para llevar a cabo mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias, (bacheo segunda etapa) 55
- ♦ **Edictos (1)** 57
- ♦ **Aviso** 62



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b), 21 apartado A numeral 4, Apartado C numeral 1 y 2, Apartado D fracción III numeral 1, inciso a), 32 Apartado C inciso d) numeral 1, 55 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII, XIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27, 28, 29, 31, 32, 40 y 44 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI y 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII, 27 fracciones I, II, VI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44, 46, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 para su análisis y aprobación correspondiente.

Que la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 15 Apartado A, numeral 5, párrafo segundo, establece que la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

Que en observancia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México entregó al Congreso local, en el mes de abril de 2019, el Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, cuyo carácter de temporal se reconoce en el propio artículo Transitorio Décimo Quinto referido y su reforma publicada el día 2 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el Programa de Gobierno, aunque provisional, se constituye como el Instrumento de Planeación vigente que da marco a los trabajos preparatorio del Anteproyecto de Presupuesto 2021.

Que la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, según su artículo 1º tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, entre otras; estableciendo en su artículo 31 párrafo primero que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México será la encargada de emitir las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que conforme al artículo 133 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías gozan de las facultades para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su respectivo Concejo y enviado a la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

Que derivado de la necesidad de un nuevo orden institucional y normativo que fortalezca la planeación del ejercicio de los recursos, la Secretaría de Administración y Finanzas realiza permanentemente acciones para la mejora continua en la Gestión Pública y calidad del gasto, enfocado al bienestar de sus habitantes.

Que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del artículo 27 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para emitir las normas y lineamientos que deban observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la programación, presupuesto y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que en el ciclo presupuestario, la planeación es tarea fundamental para una adecuada programación y presupuestación con base en resultados, así como para implementar los planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin último de generar Valor Público.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021 DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2021.

SEGUNDA: Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

Alcaldías: Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Análítico de Claves: El listado que muestra la desagregación del gasto público de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;

Anteproyectos de Presupuesto: Las estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus Programas presupuestarios, para que con base en estos la Secretaría, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

Cartera de Proyectos de Inversión: El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

CGEMDA: La Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Clave Presupuestaria: El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

CPCDMX: La Constitución Política de la Ciudad de México;

Dependencias: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

DGPPCEG: La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;

Entidades: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la de ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de la evaluación realizada;

Ficha de Indicador del Desempeño (FID): La herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas presupuestarios que de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso, aquellos Programas presupuestarios que determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

Indicadores de desempeño: Los que miden el nivel de cumplimiento de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad; cuenta con un índice, medida, cociente o fórmula;

Indicadores de gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

Indicadores estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

LDF: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

LFDP: La Ley Federal de Deuda Pública;

LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

LOACDMX: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Manual: El Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificará los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

MPP: El Marco de Política Pública;

Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión señaladas en sus instrumentos de creación o los que se refiere el artículo 3 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

PDHCDMX: El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Presupuesto basado en Resultados (PbR): La estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

Programación Base: El documento que concentra la información programática de los Programas presupuestarios para la integración del POA y los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Programa Operativo Anual (POA): El documento derivado de la Programación Base aprobada, a partir del cual se integrarán los Anteproyectos de Presupuesto, y que se debe ajustar una vez publicado el Presupuesto de Egresos, a fin de que rija en términos programático - presupuestales la ejecución de los Programas presupuestarios de las Unidades Responsables del Gasto;

Programa presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos;

Proyecto de Inversión: Las acciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que son registradas en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública, así como para el desarrollo de proyectos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, incluyendo las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

Reglas: Las presentes Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México;

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Sistema: El Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP;

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Techo Presupuestal: El documento que representa la asignación presupuestal con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto;

Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México; y

Valor Público: Las acciones de gobierno enfocadas a atender las necesidades de la población a través de la prestación de bienes y servicios de calidad, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

TERCERA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías formularán sus Anteproyectos de Presupuesto 2021 sujetándose al Techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría, debiendo considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas en la normativa aplicable.

Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, considerando lo establecido en el inciso a), numeral 1, fracción III, apartado D del artículo 21 de la CPCDMX y la fracción I del artículo 133 de la LOACDMX.

CUARTA: La Subsecretaría será la encargada de emitir el Manual como instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, considerando lo previsto en las presentes Reglas.

Para el registro de la información presupuestaria requerida en la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán utilizar la estructura y los elementos que conforman la Clave Presupuestaria desagregada a nivel Pp, los cuales se establecen en el Manual.

Las URG deberán considerar la clasificación de los Pp establecida en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación Programática”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

QUINTA: La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información que considere necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la CPCDMX, la LDF, la LGCG, la LOACDMX, la Ley de Austeridad, su Reglamento, así como las normas y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC, las que contenga el Manual y demás normativa local o federal que resulte aplicable.

SEXTA. Para la ejecución de los trabajos que indican las Reglas en materia de la Programación Base, los titulares de las URG designarán a un representante de las áreas sustantivas para que en su carácter de Enlace Operativo coordine a los responsables de cada Pp, debiendo éstos últimos conocer la necesidad y justificación de la intervención pretendida. El responsable del área administrativa fungirá como Enlace Institucional y acompañará el proceso hasta la definición y aprobación de la Estructura Programática 2021 de la URG.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN

SÉPTIMA. La planeación operativa que realicen las URG se concentrará en el documento denominado Programación Base, el cual se elaborará considerando los criterios establecidos en el modelo de PbR y el SED, y se enfocará al logro de los objetivos y metas en el ejercicio 2021, alineados con el instrumento de planeación vigente y su vinculación con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y atenderá las políticas de gasto que determine la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría.

La planeación operativa que integren las URG debe orientarse con enfoque a resultados buscando la mayor eficiencia en el ejercicio del gasto.

Los Pp que propongan las URG se deberán concebir preferentemente con horizonte de mediano plazo, considerando la participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México.

OCTAVA. La gestión pública se conduce bajo el modelo de cultura organizacional identificado como Gestión para Resultados, por lo que las URG en sus Pp deberán identificar sus objetivos y metas mediante la planeación operativa.

Los Pp deberán contar con una denominación clara, sucinta y precisa que identifique la intervención pretendida respecto del quehacer de la URG.

NOVENA. Las URG formularán la planeación operativa del Pp, que considerará:

- a). Definición del Problema. - a partir del diagnóstico general, se describe un fenómeno que genera cuestionamientos del actuar público y sus características o que requiere de intervención gubernamental;
- b). Objetivos operativos. - definen el resultado que se pretende con la intervención en un horizonte de corto plazo;
- c). Población Objetivo o de enfoque.- grupo poblacional específico a quien o quienes va dirigido el Pp;
- d). Valor Público generado.- beneficios percibidos por la población objetivo o de enfoque traducidos en impactos reales sociales y que contribuye a su bienestar;
- e). Metas.- los objetivos cuantificables que permiten establecer límites o niveles máximos de logro.

CAPÍTULO III PROGRAMACIÓN

DÉCIMA: La programación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la planeación operativa de los Pp.

Conforme lo ordena la Ley de Austeridad Transparencia en su artículo 29 fracción I, es obligación de las URG que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Pp y sus Indicadores de Desempeño que habrán de operar en el ejercicio 2021.

Las URG deberán definir sus Pp con base en el diagnóstico general y sus objetivos, proyectando el resultado que espera de la intervención pública; no siendo procedente integrar a la Estructura Programática Pp que se asocien únicamente con actividades específicas o programas de áreas del Ente Público que por sí mismos no generen valor público y, que por ello deban ser incluidos o consolidados en Pp de la propia URG o de su Sector.

DÉCIMA PRIMERA. La Programación Base deberá detallar los bienes y servicios que se prevé entregarán los Pp, así como las actividades para generarlos, incorporando los indicadores para el monitoreo y seguimiento del avance en la consecución de los objetivos.

Los indicadores de los Pp deberán reflejar la manera en que la intervención gubernamental contribuye a la solución de la problemática central, mostrando un panorama claro y transparente de la eficacia con que se ejecutan los recursos.

SECCIÓN PRIMERA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMO SEGUNDA. La Programación Base que elaboren las URG deberá plasmar la planeación operativa orientada a resultados, hacia la generación de valor público para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México; y se enmarcará en la misión, visión, diagnóstico general y objetivos de las URG, especificando:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y SU ALINEACIÓN

- a) El Pp y su objetivo
- b). La alineación con el instrumento de planeación y la Agenda 2030; así como la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC

PLANEACIÓN OPERATIVA

- a. La definición del problema, población objetivo, objeto operativo y valor público esperado
- b. El Plan de Acción del Pp
- c. Metas y su calendarización para el corto plazo
- d. Indicadores para el monitoreo, y evaluación de los Pp, medios para verificar la información de los indicadores y los resultados
- e. Acciones y responsables involucrados en la gestión del Pp.

La Subsecretaría podrá determinar nuevos elementos o modificar los anteriores, en función de las necesidades que plantea la adecuada integración de la Programación Base.

La Programación Base señalará la forma y temporalidad en que se ejecutarán los Pp con base en sus objetivos, metas y estrategias.

SECCIÓN SEGUNDA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMA TERCERA. Se establecen cuatro pasos en la gestión de la Programación Base:

- 1. Elaboración y entrega.** - Consiste en los trabajos a cargo de las URG, en los que sus áreas sustantivas y administrativas integran la propuesta de intervención pública estructurada mediante la Programación Base; las áreas administrativas deberán documentar la entrega formal a la Subsecretaría en el plazo que las Reglas indican;
- 2. Validación.** - Comprende el análisis y estudio de la propuesta presentada por las URG que realizará la Subsecretaría, a través de la DGPPCEG y su Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño;
- 3. Definición.** - Involucra el intercambio de puntos de vista entre la Subsecretaría y la representación de las URG para las aclaraciones pertinentes y el arribo a conclusiones.

4. Aprobación. - Consiste en la emisión de la Estructura Programática que operarán las URG en el ejercicio fiscal 2021 y que será la base para la etapa de presupuestación.

El documento para la integración de la Programación Base por parte de las URG y su Instructivo se encuentran disponible en la dirección electrónica:

https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2021/index.html

DÉCIMA CUARTA. Se determina como fecha límite para la entrega de la Programación Base debidamente requisitada y validada, mediante oficio suscrito por la persona responsable de la administración en las URG dirigido a la Titular de la Subsecretaría, a más tardar el día **21 de septiembre de 2020**.

La DGPPCEG, a través de la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, realizará monitoreo temprano y permanente para revisar el avance de los trabajos de elaboración de la Programación Base por parte de las URG, coadyuvando en su adecuada y oportuna presentación; la Subsecretaría podrá tomar las acciones que estime pertinentes, a fin de asegurar que se cumpla con el plazo fijado.

SECCIÓN TERCERA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y SU ALINEACIÓN

DÉCIMA QUINTA. La Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño llevará a cabo el análisis y estudio de la Programación Base presentada por las URG, en cuanto el diseño y planteamiento de los Pp, su alineación y clasificación funcional del gasto, determinando, en su caso, puntos a aclarar con los Enlaces Institucional y Operativo.

La propia Dirección Ejecutiva, a través del medio de comunicación idóneo, convocará e interactuará con los Enlaces Institucional y Operativo a fin de desahogar de manera favorable y conciliada con las URG las consideraciones observadas respecto de la propuesta de Programación Base, reconociendo las competencias y atribuciones de las partes.

DÉCIMA SEXTA. Las personas responsables de las áreas administrativas de las URG, remitirán mediante oficio dirigido a la Subsecretaría, la Estructura Programática 2021 conciliada y aprobada, que contendrá sus Pp a operar, a más tardar el día **16 de octubre de 2020**.

La Programación Base aprobada será la herramienta que oriente la presupuestación del Anteproyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Programación Base que elaboren las URG deberá contemplar lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad, observando que la transversalización se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual, debiendo incluir:

- a). Programas orientados a promover la igualdad de género, que consideren atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- b). Programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- c). El enfoque de derechos humanos, con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Así mismo, deberá contemplar la ejecución de acciones específicas en materia de protección civil, en términos de lo dispuesto por la ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

La Subsecretaría, en apego a la normativa aplicable, podrá determinar incluir enfoques transversales adicionales.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán asignar recursos, sin excepción, a los Pp que se hayan definido en el proceso de gestión de la Programación Base.

En la presupuestación de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas, deberán sujetarse a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

Así mismo, se deberá prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

DÉCIMA NOVENA: Las Alcaldías deberán destinar el 21 por ciento de su techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto.

VIGÉSIMA: De conformidad con lo mandatado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno, corresponde al presupuesto participativo para el ejercicio 2021 una asignación del 3.50 por ciento del presupuesto anual de cada Alcaldía; el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Será obligación de las Alcaldías observar que los recursos del presupuesto participativo sean destinados a la ejecución de los proyectos que resulten ganadores en las consultas ciudadanas; debiendo adicionalmente atender lo dispuesto en el Decreto por el que se adiciona el artículo Transitorio Vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el día 29 de julio de 2020, que señala que la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para el 2020 será realizada en el año 2021.

CAPÍTULO V MÓDULOS DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS Y FINANCIERA

VIGÉSIMA PRIMERA: Para la formulación general de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán desarrollar los siguientes procesos en el Sistema:

I. Integración por Resultados, a partir de la Programación Base, e

II. Integración Financiera

El Módulo de Integración por Resultados comprende la información relativa a los Pp que se prevé operar durante el ejercicio 2021. La descripción de los elementos que integran el módulo se detallará en el Manual.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán registrar en el “Módulo de Integración Financiera”, la información correspondiente a la “Cartera de Inversión”, “Analítico de Claves”, “Proyecciones Financieras”, “Percepciones Ordinarias y Extraordinarias”, Analítico de Plazas”, y para el caso de las Entidades, “Flujo de Efectivo”.

El Manual establecerá los términos y plazos para integrar la información correspondiente a los Módulos de “Integración por Resultados e Integración Financiera”.

APARTADO A CARTERA DE INVERSIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 del Reglamento; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, podrán solicitar la incorporación en la Cartera de Proyectos Inversión, a través de la “Ficha Técnica” atendiendo lo indicado en el Manual, bajo los siguientes tipos:

I. Proyecto de Adquisición,

II. Proyecto de Obra y

III. Proyecto Integral.

APARTADO B ANALÍTICO DE CLAVES

VIGÉSIMA TERCERA: En la elaboración de sus respectivos “Analíticos de Claves”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar que la integración de sus Claves Presupuestarias desagregadas a nivel Pp guarde congruencia con los catálogos y clasificadores vigentes.

La información generada deberá ser integrada mediante la transacción “Anteproyecto”, en la Sección “Analítico del Claves” y formulada conforme a los criterios que para tal efecto se establezcan en el Manual.

APARTADO C FLUJO DE EFECTIVO

VIGÉSIMA CUARTA: Las Entidades deberán integrar en el “Flujo de Efectivo” la información de las estimaciones de ingresos, aportaciones y transferencias, así como su “Analítico de Claves”, que sustenten el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2021, atendiendo las disposiciones que para tal efecto señale el Manual, debiendo observar que el importe de los gastos guarde equilibrio con la suma de sus ingresos.

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto establecidos en las presentes Reglas.

SECCIÓN PRIMERA LINEAMIENTOS GENERALES

VIGÉSIMA SEXTA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo indicado en el Manual:

- I.** Respetar el Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.
- II.** Considerar las provisiones para cubrir compromisos de Servicios Personales, servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación.
- III.** Otorgar prioridad, sobre otros proyectos, a la conclusión de la obra pública en proceso, así como a los proyectos que cuentan con autorización de multianulidad. Para estos últimos, se deberán realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría.
- IV.** Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas, destinos, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normatividad, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.
- V.** Observar que los proyectos de inversión fondeados con recursos federales y con financiamiento se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDFEFM, así como en la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

SECCIÓN SEGUNDA LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto, así como los criterios complementarios de observancia obligatoria aplicables a la presupuestación que contenga el Manual:

A. CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

- I.** Sólo se podrá presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que estén aprobadas y dictaminadas por la CGEMDA.

II. Las previsiones de gasto en materia de servicios personales deberán atender lo que establece en la LDFEFM, las Reglas, el Manual y demás normatividad aplicable.

III. Se deberá incluir los gastos asociados a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.

IV. Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I, del artículo 10 de la LDFEFM, sujetándose a los montos comunicados por la Subsecretaría a través de los Techos presupuestales.

V. Se preverá que de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, la asignación global en servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente.

VI. Se deberá integrar la información adicional que para tal efecto se precisa en el Manual, para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la LDFEFM, la LGCG y las Normas emitidas por el CONAC, respecto a la información que deba contemplar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

VII. Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

VIII. Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

B. CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

I. Se considera como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

II. Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.

III. Se priorizarán adquisiciones consolidadas de los bienes de uso generalizado con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen.

IV. Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia.

C. CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

I. Se deberá presupuestar estrictamente lo indispensable, así como reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

II. La contratación de servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible.

IV. Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

V. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.

VI. Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable, los gastos en servicios de arrendamientos de equipo e inmuebles para oficinas públicas.

VII. Los gastos asociados a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

D. CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

I. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas que se presupuesten, deberán orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de menores ingresos y que generen un mayor beneficio social.

II. En materia de subsidios, donativos, apoyos y ayudas, se deberá prever la identificación de la población objetivo, el propósito, destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

III. Las ayudas, apoyos y subsidios para los sectores de escasos recursos, instituciones de asistencia privada y los que se dirijan a actividades productivas y de beneficio social de los sectores privado y público, serán congruentes con los objetivos del instrumento de planeación vigente.

IV. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios, asimismo, su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.

V. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

D. CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

I. Sólo se presupuestarán aquellas adquisiciones que sean estrictamente indispensables para la operación.

II. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública y los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

III. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría, sólo deberán presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal 2021.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo a lo que indique el Manual.

E. CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA

I. Se deberá priorizar la presupuestación de las erogaciones destinadas a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

II. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el 2021.

III. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo a lo que indique el Manual.

F. CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES

I. La asignación de recursos en este rubro se deberá efectuar con base en aquellos proyectos que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población.

II. Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

G. CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto con cargo a su presupuesto operar convenios o cualquier otro instrumento con entes públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar la asignación que será necesaria para el cumplimiento del objeto del propio instrumento.

CAPÍTULO VII AUTORIZACIONES PREVIAS

VIGÉSIMA OCTAVA: La Subsecretaría, producto del análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que las soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del 2021, aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; en todos los casos, tanto las autorizaciones otorgadas así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Subsecretaría.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se abstendrán de solicitar autorizaciones previas relacionadas con el gasto de los Servicios Personales, toda vez que estas no serán necesarias para el ejercicio del gasto a partir del mes de enero de 2021, exceptuando lo relativo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para la que sí se aceptarán y atenderán solicitudes de autorizaciones previas.

Las autorizaciones previas que se aprueben por la Subsecretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías únicamente serán vigentes desde su emisión en el 2020 y hasta el último día del mes de enero 2021, por lo que no será procedente iniciar procedimientos para el establecimiento de compromisos con base en ellas a partir del día 1 de febrero del 2021.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA NOVENA: La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto cuando estos no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiese señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, a las políticas de gasto que determine la Jefa de Gobierno, así como a los Techos presupuestales comunicados.

La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, comunicando a las mismas los ajustes que habrán de realizar.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con estas a efecto de acordar los ajustes que en su caso correspondan.

TRÍGESIMA. La Subsecretaría podrá realizar las modificaciones que estime procedentes a las Estructuras Programáticas, en cuanto a su alineación y clasificación funcional, a fin de propiciar una mejor vinculación con el instrumento de planeación y la agrupación del gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes URG.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las URG deberán realizar los ajustes necesarios a la Programación Base, con el objeto de que a partir de ella se genere el POA 2021, para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas.

TRÍGESIMA PRIMERA. Las URG deberán continuar con la elaboración de las MIR y/o FID de los Pp que prevén operar en el ejercicio 2021, considerando que la Estructura Programática se definirá una vez que se apruebe su Programación Base, como parte del proceso que se establece en las presentes Reglas.

Los resultados que emanen del SED deberán ser incorporados y considerados por las URG en la planeación, programación y presupuestación de los Pp, con apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México.

Las herramientas metodológicas para el monitoreo del cumplimiento de objetivos que se establezcan en la Programación Base serán la MIR y/o FID, a partir de los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, así como de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño de los Pp; lo anterior, en la medida en que las URG concluyan dichas herramientas en 2021. En tanto, La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto instrumentará el mecanismo procedente para el seguimiento de las metas establecidas por las URG.

TRÍGESIMA SEGUNDA. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará las presentes Reglas y resolverá los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entran en vigor el día de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de octubre de 2019.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020.

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C), y 222, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)” es una estrategia mediante la cual se entregarán apoyos económicos a la población que está o estaba ocupada en actividades laborales de carácter eventual, por su cuenta, no asalariadas, del hogar y las que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria, para resarcir la pérdida de ingreso laboral generada por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo.

3.1. Coordinación con otras dependencias.

La acción social se realiza de forma coordinada con la Secretaría de Gobierno (SECGOB) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).

La coordinación con la SECGOB se realiza con los siguientes sectores:

- Personas trabajadoras de carácter eventual, por su cuenta, no asalariadas y del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19, a través de la Subsecretaría de Gobierno.
- Personas trabajadoras independientes que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria ante la emergencia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), a través de la Subsecretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública y la Subdirección de Conciliación y Diálogo en Vía Pública del Centro Histórico.

La coordinación con la SEDECO se lleva a cabo en el siguiente sector:

- Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos susceptibles de ser beneficiadas según la SEDECO, por el grado de afectación en su actividad y por la disminución en sus ingresos, debido a la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19), a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

Las actividades que les corresponde llevar a cabo a la SECOG y la SEDECO, es la atención de solicitudes, validación de los casos, elaboración de un padrón y oficio de canalización de las personas pertenecientes a los sectores antes indicados.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

La epidemia de SARS-COV2 (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

En México, la Secretaría de Salud Federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19) en un paciente de la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo del mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que reconoció el brote de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID -19) como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019.

En concordancia con las medidas preventivas tomadas a nivel internacional y por el Gobierno de México para evitar la propagación masiva del virus SARS-COV2 (COVID-19), el 22 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la convivencia masiva de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, restaurantes, entre otros. Adicionalmente, anunció un plan de apoyo emergente para blindar la economía de las familias más vulnerables.

El 31 de marzo, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, ordenando, entre otros, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus aludido, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En ese sentido, el 1º de abril, la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del SARS-COV2 (COVID-19). Entre las medidas extraordinarias, se suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que ha repercutido en los ingresos de las personas trabajadoras dedicadas a diversas ocupaciones por su cuenta o en establecimientos dedicados a esas actividades, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19).

A partir del 29 de junio, la Ciudad de México entró a semáforo naranja con lo que algunas actividades económicas reanudaron actividades. Sin embargo, muchas de estas actividades han abierto de forma parcial, con aforos reducidos y otras quedarán suspendidas. Asimismo, el pasado lunes 13 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 bis, el Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, el cual establece un listado de 34 colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria por COVID-19 y en las cuales no podrá realizarse venta de alimentos preparados en la vía pública, ni consumo de alimentos preparados en los puestos de comida que se instalen en los tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, en los que sólo podrá brindarse servicio para llevar, a partir del miércoles 15 de julio de 2020. Este semáforo se sigue actualizando semanalmente, al igual que el listado de colonias en las que por su número de contagios se deben implementar o mantener las medidas de restricción de esas actividades en la vía pública.

Por otra parte, los Mercados Públicos con establecimientos que se vieron afectados por la emergencia sanitaria, ya que, previa determinación de las autoridades de la Alcaldía que les corresponde conforme a su demarcación territorial y conforme a los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno, detuvieron sus actividades como medida para evitar la propagación del virus SARS-COV2, lo cual afectó sus actividades y el ingreso de sus locatarios y trabajadores.

Por lo que hace a las personas trabajadoras del hogar, constituyen un sector de atención prioritaria ya que históricamente se han visto disminuidos sus derechos y no se les ha reconocido plenamente como trabajadoras. Aspecto que si bien ha tenido avances significativos recientes, como fue la reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, y la ratificación ante la OIT del Convenio 189, lo cierto es que sigue constituyendo un grupo desprotegido. En ese contexto, la presente acción social incluye a las personas dedicadas a dicha actividad, para abonar al establecimiento de condiciones que, aun ante la emergencia sanitaria, permitan la continuidad del mejoramiento de sus condiciones laborales.

Todo lo anterior, se ha reflejado en la situación del empleo y los ingresos de las personas trabajadoras, lo cual se observa en la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, que aplica el INEGI con representatividad nacional, en la cual se reporta que en abril de 2020 una cantidad importante de personas pasaron de la ocupación a la no actividad económica, aunque estaban disponibles para trabajar. A junio de 2020, de acuerdo con esta misma fuente, 4 de cada 10 persona habían regresado a la ocupación, no obstante, aún falta que una importante cantidad de personas regresen a sus actividades laborales. Se debe resaltar que la población ocupada en condiciones de informalidad fue la más afectada, con una disminución en la ocupación de una tercera parte entre marzo y abril, y a pesar de la reapertura de algunos sectores, a junio de 2020 la ocupación informal no se ha recuperado completamente al mostrar una disminución del 17% con respecto a marzo de 2020.

Estos impactos se reflejan de manera clara en las cifras del empleo asegurado en el IMSS a julio de 2020, ya que en la Ciudad de México se registró una reducción 189,956 puestos de trabajo, con respecto a febrero de 2020. Las principales actividades económicas que continúan afectadas son los servicios profesionales y técnicos, la preparación y servicio de alimentos, el comercio (especialmente el de prendas de vestir y artículos de uso personal), los servicios de esparcimiento, las actividades de alojamiento temporal, y los servicios para el hogar.

Finalmente, es importante reconocer que la ejecución de la presente acción social, es posible gracias a los recursos económicos derivados de la donación realizada por la Fundación Open Society (<https://www.opensocietyfoundations.org>), que es el mayor financiador del mundo en temas relacionados con la justicia, la gobernanza democrática y los derechos humanos.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

El problema social que se busca atender es la disminución del ingreso laboral de las personas trabajadoras eventuales, no asalariadas, del hogar y las que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria ante la emergencia provocada por la pandemia global de COVID-19 que residen en la Ciudad de México, afectadas por las medidas de suspensión de actividades que se han adoptado para disminuir la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

A raíz de la aparición de casos de personas infectadas con el virus de SARS-COV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha ejecutado las acciones necesarias para disminuir su propagación. Las medidas implementadas conllevan la suspensión temporal de actividades económicas durante el periodo de emergencia sanitaria que se ha extendido por más de 5 meses.

Con el objetivo de resarcir la pérdida de ingreso del sector de personas trabajadoras que se ocupan de manera eventual, por cuenta propia, en trabajo del hogar o como no asalariadas en actividades que se han determinado como no esenciales por las autoridades de salud o que han reanudado sus actividades de forma restringida, es necesario implementar acciones gubernamentales que les brinden protección económica que, a su vez, les permitan continuar observando las medidas de protección recomendadas por las autoridades sanitarias.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Como lo demuestran las estadísticas oficiales, los ingresos laborales de los trabajadores son el principal medio que tienen las familias para la adquisición de los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación y la salud; por lo que cuando una familia pierde el ingreso laboral principal o de alguno de sus integrantes, sus niveles de satisfacción de esas necesidades básicas se ven afectados. Para atender este problema es necesario aplicar acciones para resarcir en la medida de lo posible la afectación que se ha provocado a los trabajadores ante la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para las personas trabajadoras eventuales, independientes, no asalariadas y del hogar que residen en la Ciudad de México, derivadas de la emergencia sanitaria, así como para aminorar la desaceleración económica en la capital del país, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, continúa actuando de manera oportuna frente a esta emergencia mediante el **LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”** que tendrá un carácter temporal, motivo por el cual se constituye como una acción social que contribuye a la garantía de la protección del derecho al trabajo, procurando que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, conforme a lo mandatado en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.4. Participación Social

Al tratarse de una acción que procura dar respuesta inmediata a una situación de emergencia, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la ciudadanía para garantizar su acceso a los apoyos que se otorguen durante el periodo de vigencia de dicha acción, siempre y cuando se cumpla cabalmente los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programa sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Dado que se trata de una acción contingente, no se cuenta con programas que presenten similitudes de atención para esta población en específico.

Por otra parte, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), ha realizado otras acciones sociales para atender a las personas trabajadoras que perdieron su empleo o que vieron afectados sus ingresos, tal es el caso de la denominada **“APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUESTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”**, no obstante, dada su naturaleza excepcional y en virtud de que su vigencia terminó el 30 de agosto del presente año, es necesario generar una nueva acción social para continuar con la atención del problema y para dar prioridad en la atención a grupos de personas trabajadores del hogar y de otros reconocidos como informales, máxime ante la extensión de los efectos que ha tenido la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y la afectación que han presentado de manera particular estos grupos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

A) Personas trabajadoras de carácter eventual, por su cuenta, no asalariadas y del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19).

B) Personas trabajadoras independientes que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria ante la emergencia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos susceptibles de ser beneficiadas según la SEDECO, por el grado de afectación en su actividad y por la disminución en sus ingresos, debido a la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19).

D) Personas trabajadoras del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19).

La población beneficiaria estará constituida por aquellas personas que, siendo parte del sector objetivo, cumplan con los requisitos señalados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Contribuir a reducir el impacto económico atribuible a la declaratoria de emergencia sanitaria en las personas que realizan trabajos definidos en el numeral cinco de los presentes Lineamientos de Operación y que sean residentes de la Ciudad de México, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde una base para el consumo básico en tanto se normalizan las actividades.

Objetivo específico: Para las personas trabajadoras definidas en los incisos A), C) y D) del numeral 5 de los presentes lineamientos, otorgar un apoyo económico por un monto de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición a un total de hasta 4,564 (cuatro mil quinientos) beneficiarios.

Para el sector definido en el inciso B), otorgar un apoyo económico por un monto de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición a un total de hasta 1,500 (un mil quinientas) personas.

7. METAS FÍSICAS

Hasta 6,064 (Seis mil sesenta y cuatro) personas trabajadoras que pertenecen a los grupos establecidos en el numeral cinco de los presentes Lineamientos de Operación y que vieron afectados sus ingresos laborales por las medidas emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México para atender la emergencia sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

8. PRESUPUESTO

Se asignará un presupuesto de \$18'192,000.00 (Dieciocho millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Monto del apoyo
Para las personas señaladas en el numeral 5 incisos A), C) y D): Hasta 4,564 apoyos económicos para el mismo número de personas.	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.
Para las personas señaladas en el numeral 5 inciso B): Hasta 1,500 apoyos económicos para el mismo número de personas.	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.
Presupuesto total:	\$18'192,000.00 (Dieciocho millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)

9. TEMPORALIDAD

9.1. FECHA DE INICIO: 1 de septiembre de 2020

9.2. FECHA DE TÉRMINO: 30 de noviembre de 2020

El término de esta acción social podrá anticiparse en caso de que se agote el presupuesto asignado por la entrega de los apoyos establecidos antes de la fecha prevista.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos para ingresar a la acción social son los siguientes:

A) Personas trabajadoras de carácter eventual, por su cuenta, no asalariadas y del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19).

- No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno para la presente acción social.

La persona interesada deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de acceso en original (proporcionada por la Secretaría de Gobierno), en la que además de los datos personales, se indicarán las actividades laborales afectadas por la suspensión o restricción de actividades.
2. Identificación oficial vigente, en copia simple (credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte, Cartilla de identidad postal emitida en la Ciudad de México).
3. Carta de bajo protesta de decir verdad manifestando que la información y la documentación presentada son verídicas y el compromiso para acatar las medidas relacionadas con la emergencia sanitaria.

La identificación que se presente deberá ser legible y contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, de comprobante de domicilio en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, en los tiempos y lugares establecidos para tal efecto, independientemente de su afiliación a alguna unión o grupo de personas.

B) Para las personas trabajadoras independientes que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria ante la emergencia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19):

- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno para la presente acción social a través de las herramientas, plataformas y aplicaciones digitales que la Agencia Digital de Innovación Pública ponga a disposición para la implementación de la presente acción social

La persona interesada deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente: INE, Cédula Profesional o Pasaporte.
2. Indicar el giro de venta, debiendo ser giros de preparación y venta de alimentos
3. Referir la ubicación y dirección del puesto.
4. Proporcionar dimensiones del puesto (en metros cuadrados)

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, en los tiempos y lugares establecidos para tal efecto, independientemente de su afiliación a alguna unión o grupo de personas.

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos susceptibles de ser beneficiadas según la SEDECO, por el grado de afectación en su actividad y por la disminución en sus ingresos, debido a la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19):

- No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Desarrollo Económico para la presente acción social.

La persona interesada deberá realizar la solicitud ante la SEDECO y presentar la identificación oficial: INE, Cédula Profesional o Pasaporte; así como la demás documentación que permita acreditar su pertenencia a los mercados públicos que han sido afectados para la suspensión parcial o total de las actividades, a efecto de integrar el padrón correspondiente que será remitido a la STyFE.

D) Para las personas trabajadoras del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV2 (COVID-19):

- No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Presentar la solicitud ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o bien estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Gobierno para la presente acción social.

La persona interesada deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno, físicamente o por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de acceso en original (proporcionada por la Secretaría de Gobierno), en la que además de los datos personales, se indicarán las actividades laborales afectadas por la suspensión o restricción de actividades.
2. Identificación oficial vigente, en copia simple (credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte, Cartilla de identidad postal emitida en la Ciudad de México).
3. Carta de bajo protesta de decir verdad manifestando que la información y la documentación presentada son verídicas y el compromiso para acatar las medidas relacionadas con la emergencia sanitaria.

La identificación que se presente deberá ser legible y contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, en los tiempos y lugares establecidos para tal efecto, independientemente de su afiliación a alguna unión o grupo de personas.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en ser personas trabajadoras eventuales, que trabajen por su cuenta, no asalariadas, del hogar y las que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria que residen en la Ciudad de México y que como consecuencia de la emergencia sanitaria por el SARS-COV2 (COVID-19) perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos laborales.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020, o antes si el presupuesto asignado para la acción social se agota previamente.

Para las personas descritas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos:

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobierno, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad y la CURP, y que el domicilio se encuentra ubicado en la Ciudad de México, o bien, en caso necesario, un comprobante de domicilio para los mismos efectos. La SECGOB será la instancia que llevará a cabo las acciones para identificar a la población objetivo y determinará su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación.

Asimismo, una vez que la Secretaría de Gobierno verifique que las solicitudes son procedentes, integrará el padrón con el nombre completo, la CURP, el domicilio completo ubicado en la Ciudad de México y un medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico) de cada persona, y remitirá las solicitudes y la documentación correspondiente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará el análisis de los padrones y de la documentación enviada, para validar los casos procedentes y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

Adicionalmente, se podrá indicar a la persona solicitante las instrucciones para el acceso al apoyo por medio de correo electrónico, vía telefónica o WhatsApp, de acuerdo con el o los medios de comunicación señalados por la persona solicitante.

Para las personas descritas en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos:

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán registrarse en el censo que elabora la Secretaría de Gobierno en las colonias determinadas en semáforo rojo, por el elevado número de contagios de COVID-19, a través de las herramientas, plataformas y aplicaciones digitales que la Agencia Digital de Innovación Pública ponga a disposición para la implementación de la presente acción social; con lo cual identificará a la población objetivo y determinará su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación, a efecto de integrar el padrón de solicitantes con el nombre completo, la CURP, el domicilio completo ubicado en la Ciudad de México y un medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico) de cada persona y lo remitirá a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará el análisis de los padrones para validar los casos procedentes y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes y los datos necesarios para el cobro del apoyo serán dados a conocer a los beneficiarios por la Secretaría de Gobierno, al momento de corroborar que se están cumpliendo las disposiciones sanitarias establecidas.

Para las personas descritas en el inciso C) del numeral 5 de los presentes Lineamientos:

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán registrar su solicitud en la Secretaría de Desarrollo Económico, con la documentación que dicha dependencia solicite para la integración de los padrones correspondientes. La SEDECO será la instancia que llevará a cabo las acciones para identificar a la población objetivo y determinará su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación.

Asimismo, una vez que la Secretaría de Desarrollo Económico verifique que las solicitudes son procedentes, integrará el padrón con el nombre completo del solicitante, la CURP, el nombre del mercado, número de local, nombre del comercio, giro de actividad, así como un medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico) de cada persona, y lo remitirá a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará el análisis de los padrones para validar los casos procedentes y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

Adicionalmente, se podrá indicar a la persona solicitante las instrucciones para el acceso al apoyo por medio de correo electrónico, vía telefónica o WhatsApp, de acuerdo con el o los medios de comunicación señalados por la persona solicitante en el Formato de Solicitud.

Para las personas descritas en el inciso D) del numeral 5 de los presentes Lineamientos:

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad y la CURP, así como que el domicilio se encuentra ubicado en la Ciudad de México, o bien, en caso necesario, un comprobante de domicilio para los mismos efectos.

El interesado también podrá optar por presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobierno, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad y la CURP, así como que el domicilio se encuentra ubicado en la Ciudad de México, o bien, en caso necesario, un comprobante de domicilio para los mismos efectos. La SEGOB llevará a cabo las acciones para determinar su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación, a efecto de integrar el padrón de solicitantes el cual deberá enviar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará el análisis de las solicitudes presentadas y, en su caso, de la documentación entregada, así como de los padrones enviados por la Secretaría de Gobierno, para validar los casos precedentes y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

En el caso de las solicitudes que sean precedentes, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

Adicionalmente, se podrá indicar a la persona solicitante las instrucciones para el acceso al apoyo por medio de correo electrónico, vía telefónica o WhatsApp, de acuerdo con el o los medios de comunicación señalados por la persona solicitante en el Formato de Solicitud.

13. DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, y estarán disponibles en los siguientes medios:

1. Página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>
2. Módulo de atención de la Dirección General de Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, planta baja, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México.

Cualquier información o duda, podrá comunicarse a los teléfonos 5709 3233 extensiones 3003 y 3053, de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, viernes 9:00 a 15:00 horas; o bien, a través del correo electrónico vinculacion.styfe@cdmx.gob.mx o en los sitios señalados en los medios digitales oficiales de la STyFE para dicha atención.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo integrará el padrón de beneficiarios, coadyuvando en el proceso la Agencia Digital de Innovación Pública.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social **“APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”**, indicando nombre, edad, sexo, demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas trabajadoras solicitantes podrán interponer una queja o presentar una inconformidad por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, cuarto piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación. En caso de que el motivo de la queja e inconformidad esté relacionado con el acceso a la acción social para las poblaciones identificadas bajo los incisos A) y B), la Dirección General de Empleo la turnará mediante oficio a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para su atención procedente, especificando los términos y plazos de respuesta, en el caso de que la queja o inconformidad sea de las personas descritas en el inciso C), el oficio se remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Asimismo, en caso de que la Dirección General de Empleo no resuelva la queja dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México; a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de diciembre de 2019, la acción social **“APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”** deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

En términos de lo anterior, los indicadores que permitirán producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyos económicos para resarcir la pérdida de ingreso laboral de las personas trabajadoras eventuales, independientes, no asalariadas y del hogar que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos laborales por la emergencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19)	Porcentaje de personas beneficiarias aceptadas	$(\text{Número de solicitudes aprobadas} / \text{Número de solicitudes recibidas}) \times 100$	Porcentaje	Anual	95%	Registros administrativos

Componente	Entregar 4,564 apoyos a las personas trabajadoras identificadas en los incisos A), C) y D) que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos laborales por la emergencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19)	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programadas para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Entregar 1,500 apoyos a las personas trabajadoras identificadas en el inciso B) que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos laborales por la emergencia sanitaria SARS-COV2 (COVID-19)	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programadas para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Empleo de la STyFE.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

LIC. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de julio de 2020, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, celebraron la Séptima Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo SE/07/012/2020 aprobó la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro” para el ejercicio fiscal 2020.

Que el 28 de julio de 2020, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XVII/04/2020, aprobaron la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado; e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes a fin de que se presente la Primera modificación para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, “VA SEGUR@” PARA EL EJERCICIO 2020.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro”, para el ejercicio fiscal 2020, a cargo de este Fideicomiso:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2020/reglas-de-operacion-va-seguro>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profra. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

CUARTO.- Las Reglas de Operación que se dan a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de 2020.

(Firma)

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL

El licenciado Héctor Ángeles Hernández, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; 207, Fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en correlación con el 25 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

1000	Servicios Personales	225,397,033.82
2000	Materiales y Suministros	1,769,596.08
3000	Servicios Generales	23,200,084.10
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	582,500.00
Total autorizado para la adquisición y contratación de bienes y servicios *		19,285,942.90
PRESUPUESTO TOTAL		250,949,214.00

*Incluye el presupuesto asignado a los capítulos 2000, 3000 y 5000, excluye \$6,266,237.28 (Seis millones doscientos setenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.) de la partida 3981 "Impuesto sobre nóminas".

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30 último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

La información de cada uno de los procedimientos del programa, se encuentra publicada en la página del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. www.tecdmx.org.mx

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020
LIC. HÉCTOR ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C. P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Número de la licitación	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato c/ IVA
909005989-DGCOP-L-065-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES BOSQUES DEL PEDREGAL", UBICADO EN AVENIDA BOSQUES S/N, COLONIA BOSQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	DE ARQ. DISEÑO DE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	06 / AGO / 2020	03 / DIC / 2020	\$8,073,603.78

909005989-DGCOP-L-048-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN,	GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.	05 / AGO / 2020	02 / DIC / 2020	\$10,734,633.38
	LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES MIRAVALLES", UBICADO EN AVENIDA VALLE DE MÉXICO S/N, COLONIA MIRAVALLES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-049-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES HIGUERA", UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE HIGUERA S/N, ESQUINA CALLE 5 AZTECAS, COLONIA SAN BERNABE	INCONST, INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	06 / AGO / 2020	13 / NOV / 2020	\$5,720,618.53

	OCOTEPEC, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-050-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES LOMAS DE PADIERNA", UBICADO EN CAMELLÓN DE LA CALLE CHICOASEN S/N, ESQUINA CALLE CHEMAX, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	GIMSA CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	07 / AGO / 2020	04 / DIC / 2020	\$11,517,688.66
909005989-DGCOP-L-051-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES):	CORSA EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.	07 / AGO / 2020	04 / DIC / 2020	\$6,079,255.91

	<p>“PILARES BODOQUEPA”, UBICADO EN CALLEJÓN 4 BODOQUEPA S/N, COLONIA LA ASUNCIÓN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>				
909005989-DGCOP-L-066-2020	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y READECUACIÓN PARA LA ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES SAN JUAN IXHUATEPEC”, UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE PARQUE NACIONAL S/N ENTRE ANDADOR A Y ANDADOR D, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC 2a. SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA</p>	ICARSO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	10 / AGO / 2020	17 / NOV / 2020	\$3,640,902.31

	MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP- L-067-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE,	BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA, S.A. DE C.V.	10 / AGO / 2020	07 / DIC / 2020	\$8,813,024.96
	EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES MARTÍN CARRERA”, UBICADO EN EJE 5 NORTE S/N Y FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA, COLONIA MARTÍN CARRERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP- L-068-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.	GIMSA CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	11 / AGO / 2020	10 / JUN / 2021	\$112,985,769.67

909005989-DGCOP-L-069-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL “CENDI DE LA MUJER POLICÍA”, UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO DENTRO DE LA U.P.M. PONIENTE CICLÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADA EN CALLE CECILIO RÓBELO SIN NÚMERO, COLONIA EL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A	CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V.	11 / AGO / 2020	18 / NOV / 2020	\$13,151,003.67
	PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-070-2020	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR DE ESTANCIAS INFANTILES “CENDI” (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL) “ZONA A-5”, BAJO LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ACTUAL, S.A. DE C.V.	14 / AGO / 2020	31 / DIC / 2020	\$10,312,777.45

909005989-DGCOP-L-052-2020	TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, PLUVIAL, SANITARIA Y CANALIZACIONES DE RED PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA ETAPA; UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESCUELA MILITAR DE MATERIALES DE GUERRA, AL INTERIOR DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPO MILITAR No. 1-F", AVENIDA VASCO DE QUIROGA No.1401, COL. PUEBLO SANTA FE, ALCALDÍA	INGENIERÍA TOTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	12 / AGO / 2020	09 / DIC / 2020	\$15,150,805.02
	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-071-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE,	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAVY, S.A. DE C.V.	14 / AGO / 2020	11 / DIC / 2020	\$5,244,274.91

	EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES). “PILARES VIVA EL PUEBLO”, UBICADO EN CALLE COMONFORT S/N, COLONIA SANTA BÁRBARA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-072-2020	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR DE ESTANCIAS INFANTILES “CENDI” (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL) “ZONA A-6”, BAJO LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.	DE ARQ. DISEÑO DE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	14 / AGO / 2020	21 / DIC / 2020	\$23,182,286.10
909005989-DGCOP-L-053-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES):	VALPER PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	18 / AGO / 2020	15 / DIC / 2020	\$6,593,899.97

	<p>“PILARES SAN LORENZO TLACOYUCAN”, UBICADO EN FRACCIÓN DEL TERRENO EN CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA SAN LORENZO TLACOYUCAN, ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>				
<p>909005989-DGCOP- L-054-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES PROGRESO NACIONAL”, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS S/N ENTRE CALLE 27 Y 28, COLONIA PROGRESO</p>	<p>DESIERTO</p>			
	<p>NACIONAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>				

<p>909005989-DGCOP-L-055-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES CHIMALHUACÁN”, UBICADO EN CALLE CHIMALHUACÁN S/N, COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>	<p>ROMES CONSTRUARTE, S.A. DE C.V.</p>	<p>18 / AGO / 2020</p>	<p>15 / DIC / 2020</p>	<p>\$5,812,868.94</p>
<p>909005989-DGCOP-L-075-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y READECUACIÓN PARA LA ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y</p>	<p>DESIERTO</p>			

	<p>SABERES (PILARES): “PILARES BOSQUES DE ARAGÓN”, UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN BOSQUES DE ARAGÓN, AVENIDA 510 S/N, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>				
<p>909005989-DGCOP-L-076-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES LOMAS DE CUILOTEPEC”, UBICADO EN CALLE EJIDAL, LOTE 12, MANZANA 16, COLONIA LOMAS DE CUILOTEPEC, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>	<p>CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.</p>	<p>19 / AGO / 2020</p>	<p>26 / NOV / 2020</p>	<p>\$3,437,342.19</p>

909005989-DGCOP-L-077-2020	CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PUENTE PEATONAL, UBICADO	MULTINACIONALES MARTÍNEZ GREY, S.A. DE C.V.	17 / AGO / 2020	31 / DIC / 2020	\$14,929,712.69
	EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, ESQUINA CALLE TITO FERRER, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-056-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES BALCONES DE CEGUAYO", UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN AVENIDA CENTENARIO S/N, ESQUINA CON CAMINO PUNTA CEGUAYO, COLONIA BALCONES DE CEGUAYO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	DESIERTO			

909005989-DGCOP-L-073-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE	LUXCON, S.A. DE C.V.	17 / AGO / 2020	17 / ABR / 2021	\$13,863,549.59
	SALUD TENORIOS, UBICADO EN AV. SANTA CRUZ S/N, ENTRE CALLE JAZMÍN Y TONATHIU, COL. TENORIOS, C.P. 09680, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-074-2020	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR DE ESTANCIAS INFANTILES “CENDI” (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL) “ZONA A-7”, BAJO LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA, S.A. DE C.V.	17 / AGO / 2020	31 / DIC / 2020	\$19,999,588.92
909005989-DGCOP-L-078-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y	ICARSO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	19 / AGO / 2020	16 / DIC / 2020	\$5,883,528.54

	<p>SABERES (PILARES). “PILARES VIVERO NEZA”, UBICADO EN CANAL DE CHALCO S/N, COLONIA CARLOS BARRIOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>				
<p>909005989-DGCOP- L-057-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES FELIPE ÁNGELES”, UBICADO EN CALLE ESTAÑO S/N, COLONIA FELIPE ÁNGELES, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>	<p>DESIERTO</p>			

909005989-DGCOP-L-079-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y READECUACIÓN PARA LA ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES DEPORTIVO TIXTLA GUERRERO", UBICADO EN CALLE CABO SAN LUCAS	DESIERTO			
	MANZANA 148, LOTE 5, COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-080-2020	CONSTRUCCIÓN DE COCINAS PARA PLAN PILOTO DE ALIMENTOS ESCOLARES EN MODALIDAD CALIENTE A ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS ALCALDÍAS: AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA.	ICARSO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	20 / AGO / 2020	17 / NOV / 2020	\$12,833,270.48

<p>909005989-DGCOP-L-081-2020</p>	<p>CONSTRUCCIÓN DE COCINAS PARA PLAN PILOTO DE ALIMENTOS ESCOLARES EN MODALIDAD CALIENTE A ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS ALCALDÍAS: ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, IZTAPALAPA, MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLÁHUAC Y TLALPAN.</p>	<p>SOUL ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>20 / AGO / 2020</p>	<p>17 / NOV / 2020</p>	<p>\$10,006,365.47</p>
<p>909005989-DGCOP-L-058-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES ELECTRICISTAS", UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE RBAUL S/N, ESQUINA CALLE NOPATITLA, COLONIA SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO;</p>	<p>DESIERTO</p>			

	EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-059-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES). "PILARES DEPORTIVO TIERRA BLANCA", UBICADO EN	DESIERTO			
	FRACCIÓN DEL TERRENO EN CALLE SAUCES S/N, ESQUINA CALLE LA BARRANCA, COLONIA TIERRA BLANCA, ALCALDÍA TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-060-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES SAN PABLO TEPETLAPA", UBICADO EN	CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	24 / AGO / 2020	21 / DIC / 2020	\$6,436,972.58

	CALZADA DE LA VIRGEN S/N, COLONIA EX EJIDO SAN PABLO TEPETLAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP-L-061-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN,	SUPSUS INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	24 / AGO / 2020	21 / DIC / 2020	\$8,824,185.67
	LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES). "PILARES LA COMUNA QUETZALCÓATL", UBICADO EN FRACCIÓN DEL TERRENO EN VILLA NUEVA DE AZONGUE MZ-16, LT-3, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				

<p>909005989-DGCOP-L-082-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES SAN ANDRÉS AHUAYUCAN", UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CARRETERA XOCHIMILCO-SAN PABLO ESQUINA AVENIDA JUÁREZ, PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, ALCALDÍA</p>	<p>CORPORATIVO DE INFRAESTRUCTURA CAEL, S.A. DE C.V.</p>	<p>24 / AGO / 2020</p>	<p>01 / DIC / 2020</p>	<p>\$7,954,898.70</p>
	<p>XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>				
<p>909005989-DGCOP-L-062-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES CANAL DEL MORAL", UBICADO EN FRACCIÓN DEL</p>	<p>DESIERTO</p>			

	<p>TERRENO UBICADA EN AVENIDA CANAL DEL MORAL S/N, ESQUINA ANDADOR 7 PUENTE QUEMADO, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.</p>	
<p>909005989-DGCOP-L-063-2020</p>	<p>PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES DEPORTIVO</p>	<p>DESIERTO</p>
	<p>CIRCUNVALACIÓN”, UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CAMELLÓN DEL EJE 5 SUR AVENIDA ANILLO CIRCUNVALACIÓN S/N, ENTRE AVENIDA GUELATAO Y CALLE 5 DE MAYO, COLONIAS SANTA MARÍA AZTAHUACAN Y EJERCITO DE AGUA PRIETA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA</p>	

	MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
909005989-DGCOP- L-083-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SOLIDARIDAD TETELCO, UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ESQ. VICENTE GUERRERO, S/N COL. EMILIANO ZAPATA 1ERA. SECC. PUEBLO SAN NICOLÁS TETELCO, C.P. 13710. ALCALDÍA TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO; A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DAVANA, S.A. DE C.V.	27 / AGO / 2020	27 / ABR / 2021	\$17,927,359.25
909005989-DGCOP- L-084-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD QUIAHUATLA, UBICADO EN CALLE MARGARITA ESQUINA GERANIO, COL. QUIAHUATLA, C.P. 13090. ALCALDÍA TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO; A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DAVANA, S.A. DE C.V.	27 / AGO / 2020	27 / ABR / 2021	\$15,447,281.54

909005989-DGCOP-L-085-2020	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR DE ESTANCIAS INFANTILES “CENDI” (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL) “ZONA A-8”, BAJO LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.	TOPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	27 / AGO / 2020	31 / DIC / 2020	\$8,132,473.06
909005989-DGCOP-L-086-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES SANTA MARÍA TOMATLÁN”, UBICADO EN CALLE CANAL NACIONAL S/N	GRUPO ROLIROB, S.A. DE C.V.	27 / AGO / 2020	04 / DIC / 2020	\$8,710,253.76
	ESQUINA CERRADA CANAL NACIONAL, COLONIA SANTA MARÍA TOMATLÁN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				

909005989-DGCOP- L-087-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL "CENDI SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA", UBICADO EN AV. CONSTITUCIÓN NO. 31, COLONIA SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16900, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	31 / AGO / 2020	31 / DIC / 2020	\$10,384,051.88
--------------------------------	--	--	-----------------	-----------------	-----------------

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Alcaldía Coyoacán
Administración Pública de la Ciudad de México
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria No. AC-DGODU-RL-04-2020
Licitación Pública Nacional

El Arq. Federico Arias Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de abril de 2019, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Trabajo Realizado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGODU-OB-LP-21-20	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias (Bacheo segunda etapa) en diversas Colonias de la Alcaldía de Coyoacán.			05/10/2020	26/12/2020	83 días naturales	\$6,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,750.00	08 de septiembre de 2020	09 de septiembre de 2020	15 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020			
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/2372/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019; Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días **04, 07 y 08 de septiembre de 2020**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE: “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE FINANZAS” con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
- 2.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
- 3.- **Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
- 4.- En caso de adquisición: El comprobante de pago de bases, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

- 5.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 6.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 7.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 16.- Las condiciones de pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 18.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.
Arq. Federico Arias Hernández
Director General de Obras y Desarrollo Urbano
Responsable de las Licitaciones
(Firma)

EDICTOS

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

EDICTOS

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO
ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**
Secretaría “A”
Exp. No 72/2020

PARA EMPLAZAR A TOMASA SÁNCHEZ CORDOBA EN SU CARÁCTER DE PARTE DEMANDADA Y LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a proveído de fecha tres de Agosto de dos mil veinte, en los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **TOMASA SÁNCHEZ CORDOBA**, en el expediente **72/2020**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA da cuenta al C. Juez, con un escrito signado por el Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual presenta demanda ejercitando la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, anexando expediente administrativo número FEED/T1/006/15-01, TOMO 1, constante en 736 fojas, TOMO II CON FOJAS DE LAS 737 A LA 1148 un juego de copias certificadas de la Carpeta de Investigación FCIN/ACD/T3/00410/13-10 D02, constante en TOMO I CON 628 FOJAS Y ACUMULADO FCIN/A0P/T2/058/13-09 EN 14 FOJAS, 08 oficios del Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México y 05 copias de Credenciales de identificaciones laborales. Conste. Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

En la Ciudad de México, a uno de octubre del dos mil diecinueve.

1.- Téngase por practicada la constancia que antecede por parte de la Secretaría de Acuerdos para los efectos correspondientes. Con el escrito de la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personería que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como la copia certificada del oficio número 100.617/17, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, se ordenan guardar en el seguro del juzgado; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones incluyendo las de carácter personal, por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los licenciados MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, LAURA GACHUZ FUENTES, MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, cuya representación se encuentra acreditada en términos de los anexos exhibidos con el de cuenta, así como a los licenciados DAVID BERNAL CRUZ, ERÉNDIRA ACUAUTLA GARCÍA, FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA, DINAZAR BAZÁN CARRILLO, ÓSCAR GERARDO ROJAS TARANO, quienes gozan de la legitimidad de su nombramiento o designación; autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal a las demás personas que se mencionan, lo anterior con fundamento en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

2.- Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 16,17,18, 172, 191, 193 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, interpuesta en contra de TOMASA SÁNCHEZ CORDOBA, EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA, como

propietaria del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUEVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NUMERO CUATRO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, equivalente al 1.0756081 %, de la superficie total. Identificado de acuerdo con el folio real número 506604, como CALLEJÓN TENOCHTITLAN, ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NUMERO 2 (DOS) Y 4 (CUATRO) ANTES 41 (CUARENTA Y UNO), COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), con una superficie total de terreno: 977.00 m² (novecientos setenta y siete metros cuadrados), en el que consta que “BANCOMER, S.N.C.” como fiduciario, transmite en ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cita, le fue transmitido a la hoy demandada la C. TOMASA SANCHEZ CORDOBA; acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en: expediente administrativo número FEED/T1/006/15-01, TOMO 1, constante en 736 fojas, TOMO II CON FOJAS DE LAS 737 A LA 1148 un juego de copias certificadas de la Carpeta de Investigación FCIN/ACD/T3/00410/13-10 D02, constante en TOMO I CON 628 FOJAS Y ACUMULADO FCIN/A0P/T2/058/13-09 EN 14 FOJAS.

3.- Vistas las manifestaciones de la C. Agente del Ministerio Público especializada, y que acredita con los informes rendidos por las diversas dependencias que señala, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y demás relativos, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se ordena EMPLAZAR a la demandada Tomasa Sánchez Córdoba, MEDIANTE EDICTOS, sin causar pago de derecho alguno, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la gaceta oficial de la Ciudad de México, por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a efecto de dar una mayor publicidad, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que comparezca al presente juicio, ante este H. Juzgado, ubicado en: Calle Niños Héroe número 132, segundo piso, Torre Sur, colonia Doctores, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que haya surtidos efectos la publicación del ultimo edicto, para que dé contestación a la demanda, comparezca por escrito por sí o por conducto de sus representantes legales, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, o asuma la conducta procesal que a sus interés convenga, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho que no ejerció, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pudiendo comparecer al proceso en cualquier momento y hacer valer el derecho que no haya precluido; asimismo las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán por boletín judicial, en términos de los artículos 87, 95 y 96 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; quedan los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición de la C. Agente del Ministerio Publico ocursoante para su debida publicación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

4.- De conformidad con los artículos 2 fracción XIX, 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, sin causar pago de derecho alguno, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS en la gaceta oficial de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y para efectos de dar una mayor difusión, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para emplazar a juicio a cualquier PERSONA AFECTADA que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la presente acción en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezca al presente procedimiento, ante este H. Juzgado, ubicado en: Calle Niños Héroe número 132, segundo piso, Torre Sur, colonia Doctores, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el término de TREINTA DIAS HABILES siguientes, contados a partir de que haya surtido efectos la publicación del ultimo edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Quedan los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición de la C. Agente del Ministerio Publico ocursoante para su debida publicación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

5.- De conformidad con fundamento con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por anunciadas y ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas en el escrito de demanda, las cuales se reservan para su admisión o no, en la audiencia inicial, conforme a los artículos 126 y 208 inciso d), de la citada ley.

6.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 173,174,175 fracción I, 177, 180, 181, 183,189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, dado que se presume la necesidad de decretarla, se concede la MEDIDA CAUTELAR que se solicita y surte sus efectos desde luego, por lo que, con el objeto de evitar que el bien objeto del juicio, se altere, dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, se decreta el aseguramiento del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUEVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NUMERO CUATRO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL

06200, CIUDAD DE MÉXICO, equivalente al 1.0756081%, de la superficie total. Identificado de acuerdo con el folio real número 506604, como CALLEJÓN TENOCHTITLAN, ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NUMERO 2 (DOS) Y 4 (CUATRO) ANTES 41 (CUARENTA Y UNO), COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06020, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), con una superficie total de terreno: 977.00 m² (novecientos setenta y siete metros cuadrados), en el que consta que "BANCOMER, S.N.C." como fiduciario, transmite en ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cita, le fue transmitido a la hoy demandada la C. TOMASA SANCHEZ CORDOBA. Por lo tanto, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que, sin pago de derechos a cargo del promovente, proceda a inscribir dicha medida, debiendo el Registrador darle expedites dentro del trámite del registro, en el FOLIO REAL número 506604. Queda a disposición de la promovente el oficio en mención.

7.- Asimismo, en complemento a lo anterior, con fundamento en el artículo 223 y 225, y demás relativos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la UNIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositaria del bien inmueble del presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena NOTIFICAR a dicha secretaría mediante atento oficio, en términos del artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor a TRES DÍAS, para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere conforme el artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, el cual queda a disposición del promovente para su debida diligencia.

8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como lo solicita la promovente, se concede LA MEDIDA PROVISIONAL, por lo que se ordena la ANOTACION PREVENTIVA DE LA DEMANDA en el FOLIO REAL número 506604, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a efecto de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda, sin pago de derechos a cargo del promovente. Queda a disposición de la promovente el oficio en mención.

9.- "Se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder judicial de la Ciudad de México", mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, o requerimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros, los duplicados de expedientes que se han integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirvan dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución." Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio, y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.

10.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y

documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA que autoriza y da fe. Doy fe

La Secretaria da cuenta al C. Juez con un oficio al que se acompaña expediente 1446/2019 radicado inicialmente ante el Juez Tercero de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio y posteriormente por el Juzgado Noveno de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio ambos de la Ciudad de México, y documentos exhibidos en el mismos consistentes en:

- 1.- Expediente administrativo número FEED/T1/006/15-01, TOMO 1, constante en 736 fojas.
- 2.- TOMO II con fojas de la 737 a la 1148
- 3.- Un juego de copias certificadas de la carpeta de investigación FCNI/ACD/T3/00410/13 D02, constante en Tomo I con 628 fojas
- 4.- Acumulado FCNI/AOP/T2/058/13-09 en 14 fojas
- 5.- Un legajo que contiene 08 oficios del Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México y 05 copias de credenciales de identificaciones laborales. CONSTE. Ciudad de México, a dos de marzo del dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el oficio 4032/2020 se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno con el número 72/2020, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

Radicación.- En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 48-37/019 en relación con el 04-39/2019 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, esta autoridad se avoca al conocimiento del JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en que se actúa, y a fin de continuar con el mismo como en derecho corresponda, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, hágase del conocimiento de las partes, su radicación ante este juzgado; para tal efecto elabórese el instructivo correspondiente y tórnese con el C. Secretario Actuario de la adscripción.

Asimismo, se previene a la ACTORA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que dentro del plazo de TRES DIAS posteriores a que se encuentre notificado de la radicación ante este juzgado del expediente en que se actúa, manifieste si los documentos que se describen en la certificación de cuenta, coinciden con los que exhibió en el citado expediente, ante el Juzgado Noveno de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, apercibido que su omisión constituirá una aceptación tácita de que dichos documentos son los únicos que exhibió.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

La Secretaria de conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, da cuenta al C. Juez con un escrito recibido en Oficialía de Partes este juzgado el diecisiete de marzo del dos mil veinte. - CONSTE. Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE. Hasta esta fecha derivado de la suspensión de labores decretada con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2, en acuerdo plenario 03-22/2020 emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio del dos mil veinte, en relación con los acuerdos 03-19/2020 del nueve de junio del dos mil veinte; 39-14/2020 del diecisiete de marzo; 03-15/2020 del trece de abril; el acuerdo volante V-19/2020, de fecha veintisiete de abril y el acuerdo 25-17/2020 del veinticinco de mayo, todos del dos mil veinte, suspensión que transcurrió del dieciocho de marzo al treinta y uno de julio ambos del dos mil veinte, reanudándose labores en la fecha en que se actúa, tres de agosto del dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la ACTORA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO por conducto de la C. Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada LAURA GACHUZ FUENTES, por hechas sus manifestaciones y por recibidos los edictos que se acompañan, los que se agregan en autos con nota de cancelado; como lo solicita la promovente se ordena elaborar nuevamente dichos edictos dirigidos mediante oficio a la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de octubre del dos mil diecinueve, agregando a los mismos el presente proveído y el de fecha dos de marzo del dos mil veinte, mediante el cual se radica el presente asunto al juzgado en que se actúa.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

Ciudad de México a 07 de Agosto de 2020.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Evc

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)